



Lima, 12 de Enero del 2011
Carta Nº 733-CIST3-OSITRAN

Señores OSITRAN

Av. República de Panamá Nº 3659, Urb. El Palomar Lima 27.-

Atención:

Carlos Aguilar Meza

Gerente General

Asunto:

Envío de Addenda Nº 7

Referencia:

Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial

Interoceánico Sur, Perú - Brasil

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos es grato saludarlo y a su vez adjuntamos a la presente copia del Oficio N° 2144-2010-MCT/25 de fecha 28 de diciembre del 2010 con el cual el CONCEDENTE remite a la CONCESIONARIA un original de la Addenda N° 7 suscrita el día 09.DIC.10.

Para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular,

Concesionaria Intercontnica Sur

ELEUBERTO ANTONIO MARTORELLI GERENTE GENERAL

C.C.:

Luiggi D'Alfonso, Gerente de Supervisión (e) de OSITRAN

ADDENDA No. 07 AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL TRAMO VIAL No. 3: INAMBARI-IÑAPARI DEL PROYECTO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU-BRASIL

TRAMO No. 3

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una Addenda Número Siete al "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil", que celebran de una parte el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jirón Zorritos No.1203, Cercado, Lima - Perú, a quien en adelante se denominará el CONCEDENTE, debidamente representado por su Viceministro de Transportes, Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumi, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07603345, debidamente facultado por Resolución Ministerial No.-2010-MTC/02, de fecha de de 2010; y de la otra parte, Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., a quien en adelante se denominará el CONCESIONARIO, una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde No. 280, Oficina No. 603, San Isidro, Lima - Perú. debidamente representada por Eleuberto Antonio Martorelli identificado con Carné de Extranjeria No. 000286608 y Juan Andrés Marsano Soto identificado con DNI No. 06351622, debidamente facultado al efecto según poder inscrito en el asiento No. C00032 de la Partida No 11769980 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 04 de agosto de 2005, el Estado Peruano en calidad de CONCEDENTE, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., en calidad de CONCESIONARIO suscribieron el "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 3 -Inambari Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil" (en adelante, "el Contrato de Concesión").
- 1.2. Con fecha 24 de febrero de 2006 las Partes suscribieron la Addenda No. 01 al Contrato de Concesión, relacionado con el Adelanto de la Transitabilidad de la carretera existente.
- 1.3. Con fecha 16 de junio de 2006, las Partes suscribieron la Addenda No. 02 al Contrato de Concesión, precisando los alcances del inciso c) de la Cláusula 8.21 del Contrato de Concesión.
- 1.4. Con fecha 26 de julio de 2006, las Partes suscribieron la Addenda No. 03 al Contrato de Concesión, relacionado con la Bancabilidad del Proyecto.
- 1.5. Con fecha 16 de julio de 2007, las Partes suscribieron la Addenda No. 04 al Contrato de Concesión, relacionado con la viabilidad de las Soluciones Técnicas.
- 1.6. Con fecha 31 de julio de 2009, las partes suscribieron la Addenda No. 05 al Contrato de Concesión, relacionado a establecer el procedimiento para la jiquidación del PAO Contractual y para la continuación de la ejecución de las bras que superen el monto del PAO Contractual hasta su culminación total.



1

- 1.7. Con fecha 15 de junio de 2010, las partes suscribieron la Addenda No. 06 al Contrato de Concesión, relacionado al incremento del presupuesto para las Obras Adicionales.
- La presente Adenda se celebra de conformidad con las reglas establecidas en la Sección XVII del Contrato de Concesión.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Addenda es dar inicio de manera anticipada la Explotación de las Obras de la Concesión del Tramo 3: Puente Inambari – iñapari, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil (IIRSA SUR). Para tal efecto, las partes convienen en precisar y/o modificar las siguientes cláusulas del Contrato de Concesión:

- 2.1. Precisar la definición del Tramo de la Concesión contenida en la Cláusula 1.6. del Contrato de Concesión.
- 2.2. Precisar la definición de Mantenimiento de Emergencia contenida en la Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión.
- Agregar un párrafo a la definición de Peaje de la Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión.
- 2.4. Precisar la Cláusula 5.15 del Contrato de Concesión.
- 2.5. Incluir la Cláusula 6.51 al Contrato de Concesión.
- 2.6. Modificar la Cláusula 7.7 del Contrato de Concesión.
- 2.7. Modificar la Cláusula 8.10 del Contrato de Concesión.
- 2.8. Modificar el literal a) de la Cláusula 8.12 del Contrato de Concesión.
- 2.9. Modificar la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.
- 2.10. Modificar la Cláusula 8.14 a) y 8.14 b) del Contrato de Concesión.
- 2.11. Modificar el literal b) de la Cláusula 8.21 del Contrato de Concesión.
- 2.12. Incluir el literal d) y e) a la Cláusula 8.21 del Contrato de Concesión.
- 2.13. Precisar la Clausula 8.24 A g) del Contrato de Concesión.
- 2.14. Modificar la Cláusula 8.24 B del Contrato de Concesión.
- 2.15. Precisar la Ciausula 8.26 del Contrato de Concesión.
- 2.16. Modificar los literales c); d) y e) de la Clausula 8.32 del Contrato de Concesión.
- 2.17. Modificar el numeral 4.13 y 5.1 del Anexo I del Contrato de Concesión.
- 2.18. Modificar el Apéndice 3 del Anexo I del Contrato de Concesión.

CLAUSULA TERCERA: PRECISIONES Y/O MODIFICACIONES

3.1. Precisar la definición de Tramo de la Concesión contenida en la Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Tramo de la Concesión - Tramo

Es el Tramo 3 señalado en el Anexo No. 09 de las Bases y que fue adjudicado al Adjudicatario de la buena pro del Concurso, respecto del cual se suscribe el presente Contrato. Esta definición se aplicará también en los casos que eventualmente la palabra Tramo esté escrita en minúsculas.





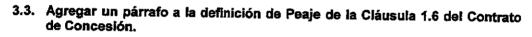


3.2. Precisar la definición de Mantenimiento de Emergencia contenida en la Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Mantenimiento de Emergencia

Consiste en tareas de ejecución ocasional, de carácter extraordinario, efectuadas con el propósito de recuperar niveles de servicio del Área de la Concesión que se haya deteriorado por efecto de la acción extraordinaria de factores climáticos, factores geológicos, factores inherentes a fenómenos naturales u otros factores externos, caso fortuito o fuerza mayor, diferentes del normal uso de la infraestructura vial, así como la estabilización de taludes y control de la erosión de los mismos, siempre que el CONCESIONARIO haya cumplido con un adecuado Mantenimiento Rutinario de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión.

Los costos que demanden estas acciones serán asumidos por el CONCEDENTE teniendo en consideración la Póliza de Seguro OCT señalada en la Sección X, en caso de ser pertinente. En tal sentido, el CONCESIONARIO será responsable por los servicios y por la recuperación del Nivel de Servicio de la vía siempre y cuando el CONCEDENTE cumpla con asumir los costos antes indicados, en concordancia a la Cláusula 7.7 del Contrato de Concesión.



Peale

(...)

Entiéndase como Unidad Integral de Peaje y Pesaje las edificaciones a ser construidas por el Concesionario que además de posibilitar la cobranza de la tarifa y el control de peso de los vehículos pesados, incluye la construcción de las edificaciones para prestación de multiservicios.

3.4. Modificar la Cláusula 5.15 del Contrato de Concesión, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Fines del Uso de los Bienes Reversibles

5.15.- Todos los Bienes Reversibles que el CONCEDENTE entregue al CONCESIONARIO estarán destinados únicamente a la Construcción de las Obras, la Conservación y la Explotación del Tramo de la Concesión, comprendiendo la prestación de los Servicios Obligatorios y Servicios Opcionales establecidos en este Contrato.

3.5. Incluir la Cláusula 6.51 al Contrato de Concesión, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Conservación de las Obras derivadas de variaciones de metrados

6.51.- Corresponderá al CONCESIONARIO a partir de la aceptación de las Obras de Construcción realizadas, encargarse de la Conservación de las obras incorporadas a la Concesión, debiendo ser remunerado con un Costo Anual de







Mantenimiento (CAM2) a ser acordado oportunamente entre las partes, el mismo que será cancelado en cuotas trimestrales sumado al pago del PAMO. Los demás casos se regirán por las disposiciones de la Cláusula 6.43 y 6.50 del Contrato de Concesión.

3.6. Modificar la Ciáusula 7.7 del Contrato de Concesión, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Mantenimiento de Emergencia

7.7.- En caso que sucediera una situación que requiera Mantenimiento de Emergencia, el CONCESIONARIO realizará las labores de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, que sean necesarias para que dado las condiciones geográficas, geológicas, y/o climatológicas lo permita, en el más breve plazo posible, se recupere la transitabilidad de la vía y eventuales daños causados a la infraestructura en el subtramo afectado, en la medida que hubiese recibido de parte del CONCEDENTE los recursos necesarios para ello. Los trabajos del Mantenimiento de Emergencia serán aprobados y valorizados por el Organismo Regulador previa presentación de los informes sustentatorios correspondientes por parte del CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO deberá utilizar prioritariamente los bienes y equipos que a la fecha de la ocurrencia tenga utilizado en otros sectores próximos a la zona de la emergencia, asimismo deberá dar cuenta al CONCEDENTE, con copia al Regulador, de las medidas tomadas, o de su imposibilidad para implementar medidas de emergencia por las condiciones geográficas, geológicas, y/o climatológicas presentadas, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario de verificada la emergencia.

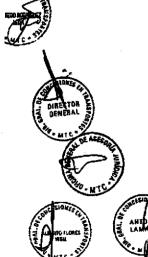
7.7. a) <u>Intervenciones de Mantenimiento de Emergencia destinadas a limpieza de material suelto:</u>

Las Partes acuerdan que con el objetivo de recuperar en el más breve plazo posible la transitabilidad de la vía afectada por la caída de derrumbes, el CONCESIONARIO realizará de inmediato las intervenciones iniciales de Mantenimiento de Emergencia de: i) remoción de derrumbes; ii) transporte de material suelto; y iii) conformación de DME, que serán supervisadas y valorizadas mensualmente por el Organismo Regulador, bajo la modalidad de precios unitarios considerándose los metrados realmente ejecutados por el Concesionario y los precios unitarios de las partidas de intervenciones iniciales de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Clausula 8,21.

Dichas valorizaciones deberán ser aprobadas por el Regulador en un plazo máximo de 15 Días contados a partir de su solicitud y los pagos realizados al CONCESIONARIO por el CONCEDENTE en un plazo máximo de 20 Días desde la fecha de la solicitud y podrán ser pagadas con recursos proveídos por el CONCEDENTE, mediante la transferencia bancaria de los recursos a una cuenta bancaria que el CONCESIONARIO indique, siempre cuando éste último presente una factura por este monto.







7.7. b) <u>Intervenciones de Mantenimiento de Emergencia destinadas a</u> Recuperar la Infraestructura Vial

Las Partes acuerdan que con el objetivo de recuperar en el más breve plazo posible la transitabilidad de la vía afectada por la pérdida de plataforma, colapso de puentes u otros bienes, entre otros, el CONCESIONARIO realizará de inmediato (as intervenciones iniciales de Mantenimiento de Emergencia de: i) Excavación de Material Suelto; (ii) Excavación de Roca Suelta; (iii) Excavación de Roca Fija; (iv)Transporte de material a eliminar hasta 1 km; (v)Transporte de material a eliminar después de 1km y (vi) Acondicionamiento de material en DME, que serán supervisadas y valorizadas mensualmente por el Organismo Regulador, bajo la modalidad de precios unitarios considerándose los metrados realmente ejecutados por el Concesionario y los precios unitarios de las partidas de intervenciones iniciales de acuerdo a lo establecido en el literal e) de la Clausula 8.21.

En caso no haya resultado posible implementar el Mantenimiento de Emergencia por las condiciones geográficas, geológicas, climáticas; entre otras posibles de ocurrir en el Tramo o en caso que las intervenciones iniciales de emergencia tomadas por el CONCESIONARIO requieran ser reforzadas con intervenciones tendientes a recuperar el estándar técnico exigido para el Tramo, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de haber comunicado la emergencia al CONCEDENTE y al Regulador, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al Regulador, un informe técnico de mantenimiento detallando las medidas necesarias a ser tomadas.

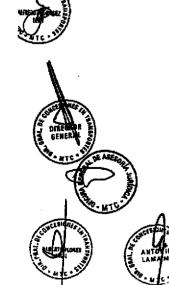
Para tal efecto, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días, el CONCEDENTE con opinión del Regulador, aprobará el Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) antes indicado o podrá indicar al CONCESIONARIO la implementación de acciones alternativas en cuyo caso será el responsable por la solución determinada. El Regulador dentro de un plazo no mayor de quince (15) Días deberá emitir su opinión. El plazo del CONCEDENTE se computará desde que se venza el plazo otorgado al Regulador. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo previsto, se entenderá aprobado el Informe Técnico de Mantenimiento presentado por el CONCESIONARIO.

Las intervenciones antes indicadas, podrán ser pagadas a criterio del Concedente con el saldo de la cuenta del Mantenimiento Periódico del Fideicomiso de Administración, con el saldo disponible en el Fondo Catastrófico o con recursos propios, mediante el envío por parte del CONCEDENTE de una instrucción al Fideicomiso correspondiente autorizando la transferencia de estos fondos a una cuenta bancaria que el CONCESIONARIO indique, sin la necesidad de que éste último presente una factura correspondiente dado que el saldo existente en el Fondo Catastrófico y en la cuenta CMAP han sido facturado como cobro de peaje y PAMO respectivamente.









En caso los recursos disponibles en la cuenta CMAP del Fideicomiso de Administración o del Fondo Catastrófico no sean suficientes, los costos serán cubiertos con otros recursos proveídos por el CONCEDENTE, mediante la transferencia bancaria de estos recursos complementarios a una cuenta bancaria que el CONCESIONARIO indique, siempre cuando éste último presente una factura por este monto.

Adicionalmente a las medidas anteriores, el CONCESIONARIO de común acuerdo con el CONCEDENTE y con la opinión del Regulador, determinarán un plazo a efectos que el subtramo concesionado que se hubiese afectado por tal situación, recobre los niveles de servicios establecido en el Anexo I del Contrato de Concesión.

3.7. Modificar la Cláusula 8.10 del Contrato de Concesión, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Inicio de la Explotación

8.10.- La fecha de inicio de la Explotación de la Concesión deberá producirse a más tardar a los 30 días de haberse implementado las Unidades Integradas de Peaje y Pesaje

Lo establecido en la presente cláusula prevalece sobre cualquier disposición contractual que discrepe con lo señalado en el mismo.

3.8. Modificar el literal a) de la clausula 8.12 del contrato de concesión el cual queda redactado de la siguiente manera:

a) Central de Emergencia, que funcionará durante las 24 horas de todos los días del año, cumpliendo con lo establecido al respecto en el Anexo I. Este servicio deberá estar disponible a partir de la Fecha de Inicio de la Explotación, salvo el caso del supuesto establecido en la Cláusula 7.9 Numeral 2) en cuyo caso el plazo será de doce (12) meses desde la Fecha de Inicio de la Explotación de las Obras de Construcción.

El CONCESIONARIO deberá atender las solicitudes de emergencias y/o accidentes que hubieren ocurrido en el Tramo, a través de la Central de Emergencias, comunicando las mismas o derivando las solicitudes a la Policía Nacional del Perú, algún centro hospitalario, médico, policínico o similares, compañía de seguros, etc., según sea el caso.

3.9. Modificar la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Régimen Económico: El Peaje y la Tarifa

8.14.- El CONCESIONARIO deberá efectuar el cobro de la tarifa a través de las Unidades Integradas de Peaje y Pesaje, una vez que hayan sido implementadas y deberá explotarlas de acuerdo a lo señalado en los numerales a) y b) de la presente cláusula.



6











El costo de la construcción de las unidades integradas de peaje y pesaje será a cargo del CONCEDENTE y por tanto no se encuentra contemplado en los montos del PAO ni PAMO. Para tal efecto, el CONCESIONARIO deberá presentar de manera previa una solicitud al CONCEDENTE, adjuntando el diseño y alcances de la implantación de las unidades integradas de peaje y pesaje, así como los costos involucrados. Para la implantación de las unidades integradas de peaje y pesaje se deberá contar necesariamente con la aprobación previa del CONCEDENTE, la que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de recibida la solicitud del CONCESIONARIO.

El pago que el CONCEDENTE deberá realizar al CONCESIONARIO por la implantación de las unidades integradas de peaje y pesaje será realizado conforme acordado entre las partes.

3.10. Modificar la Cláusula 8.14 a) y 8.14 b) del Contrato de Concesión las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

8.14 a) Para el inicio de la fecha de explotación:

cuadro 2: unidades proyectadas:

NOMBRE	UBICACIÓN	TIPO DE UNIDAD
Unión Progreso	407+500	Unidad Integrada de Peaje y Pesaje
Iñapari	632+500	Unidad integrada de Peaje y Pesaje

8.14 b) A más tardar a los 90 días de la aceptación de las obras del Puente Billinghurst:

cuadro 3: unidades proyectadas:

NOMBRE	UBICACIÓN	TIPO DE UNIDAD
Alerta	521+500	Unidad Integrada de Peaje y Pesaje

El CONCESIONARIO y el CONCEDENTE podrán llegar a un acuerdo para implementar Unidades de Peajes y/o Unidades Integradas de Peaje y Pesaje adicionales a las señaladas, y/o retirar las existentes o modificar su ubicación, previa opinión favorable del Regulador, en cuyo caso el CONCEDENTE asumirá los costos necesarios para ello conforme a lo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula.

3.11. Modificar el literal b) de la Cláusula 8.21 del Contrato de Concesión el cual queda redactada de la siguiente manera:

Régimen Económico: Aporte al CONCESIONARIO

(...)

b) Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO): Cuota anual que remunera el CONCESIONARIO por el Mantenimiento y Operación de las Obras vinculadas a la Oferta Técnica del Postor la cual asciende a la suma de US\$ 5'959,000,00 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) precio base oferta de fecha setiembre/04, aplicable a partir de la fecha del Inicio de la Explotación y hasta el final de la Concesión, de acuerdo a lo indicado en el Literal d) de la Cláusula 8.24 A y según ha sido presentado de acuerdo al modelo a que sexa.









refiere el Anexo 6, Sobre 3, Modelo de Carta de Presentación de la Oferta Económica y que hace referencia en la Cláusula 7.2.1 de las bases.

El CONCESIONARIO declara de manera expresa que forma parte del valor del PAMO precio base setiembre de 2004, un monto anual a ser destinado, a criterio del CONCEDENTE, para el Mantenimiento Periódico y/o para el Mantenimiento de Emergencia. Dicho valor corresponde a una suma anual constante, que de acuerdo a los estudios técnicos del CONCEDENTE indican que asciende a US\$ 758 500,00 (setecientos cincuenta y ocho mil quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se orienta al financiamiento de las actividades de Mantenimiento de Emergencia y/o Periódica durante todo el periodo de la Concesión y toma en consideración la regulación específica en términos de asignación de riesgos de los costos de Mantenimiento Periódico según se señala en la 8.24B y Mantenimiento de Emergencia según se señala en la 7.7.

The state of the s

Con la finalidad de cubrir los gastos derivados de los servicios de Mantenimiento Rutinario en el periodo que demore la implementación de las unidades de peaje y pesaje posteriormente al 31.12.2010, el CONCESIONARIO recibirá del CONCEDENTE un monto proporcional de los 25% del PAMO por los días que demore este periodo. El pago será abonado por el CONCEDENTE en única cuota en un plazo no mayor a los quince (15) Días desde la Fecha de Inicio de la Explotación, previa presentación de la factura correspondiente y de informe que deberá ser dirigido al CONCEDENTE y al REGULADOR, conteniendo el sustento del desarrollo de las actividades de mantenimiento Rutinario respectivo.

(...)

3.12. Modificar la Cláusula 8.21 del Contrato de Concesión, adicionando los literales d) y e), los cuales quedan redactados de la siguiente manera:



(...) ·

- d) Intervenciones del Mantenimiento de Emergencia destinadas a la limpieza de material suelto: El CONCESIONARIO deberá realizar las intervenciones iniciales de emergencia con la finalidad de remover los derrumbes por encima de los 50 m3 mensuales en todo el Tramo, que eventualmente estén impidiendo la transtabilidad del Tramo. Para tales efectos, el CONCEDENTE remunerará mensualmente al CONCESIONARIO, previa opinión de parte del Regulador, los metrados realmente ejecutados por el CONCESIONARIO valorizados con los siguientes precios unitarios base settembre/04:
 - Remoción de derrumbes: US\$ 3.77/ m3
 - Transporte de material a eliminar hasta 1 km: US\$ 1.97/ m3
 - Transporte de material a eliminar después de 1km: US\$ 0.67 / m3km
 - Acondicionamiento de material en DME: US\$ 0.94/ m3

A estos precios deberá adicionarse los Gastos Generales de 35.5% y 10% de utilidad pactados para la etapa de explotación.

En los casos que no sea posible cuantificar los metrados por la naturaleza del trabajo, se valorizará los insumos de mano de obra, materiales, equipo a costos iguales, de los Precios Unitarios aprobados, a los que se agregará los Gastos Generales y Utilidad que para la etapa de explotación son 35.5% y



D

8

10% respectivamente. En los casos que se realicen servicios de subpartidas nuevas, los precios unitarios deberán ser acordados por el Concesionario y el Concedente, previa opinión del Regulador.

- e) Intervenciones del Mantenimiento de Emergencia destinadas a dar transitabilidad a la vía afectada por la pérdida de plataforma, colapso de puentes u otros bienes, entre otros, que eventualmente esté impidiendo la transtabilidad del Tramo. Para tales efectos, el CONCEDENTE remunerará mensualmente al CONCESIONARIO, previa opinión de parte del Regulador, los metrados realmente ejecutados por el CONCESIONARIO valorizados con los siguientes precios unitarios base setiembre/04:
 - Excavación de Material Suelto: US\$ 2,56/ m3
 - Excavación de Roca Suelta: US\$ 6.39/ m3
 - Excavación de Roca Fija: US\$ 11.87/m³
 - Transporte de material a eliminar hasta 1 km: US\$ 1.97/m³
 - Transporte de material a eliminar después de 1km: US\$ 0.67 / m3km
 - Acondicionamiento de material en DME: US\$ 0.94/ m3

A estos precios deberá adicionarse los Gastos Generales de 35.5% y 10% de utilidad pactados para la etapa de explotación.

En los casos que no sea posible cuantificar los metrados por la naturaleza del trabajo, se valorizará los insumos de mano de obra, materiales, equipo a costos iguales, de los Precios Unitarios aprobados, a los que se agregará los Gastos Generales y Utilidad que para la etapa de explotación son 35.5% y 10% respectivamente. En los casos que se realicen servicios de subpartidas nuevas, los precios unitarios deberán ser acordados por el Concesionario y el Concedente previa opinión del Regulador.

Los valores resultantes de las valorizaciones de los literales d) y e) a precios de setiembre de 2004 serán reajustados a la fecha que corresponda el pago, aplicándose la siguiente fórmula polinómica:

Valorización reajustada = Valorización set 114 x TCn x IPC TC, IPCs

Valorización resjustada = es el monto en dólares que el CONCEDENTE debe retribuir al CONCESIONARIO por los servicios realizados.

- = representa el día 30 de setiembre de 2004
 - = es la fecha de reajuste y corresponde al último día del mes anterior al que se debe pagar la valorización.
- IPC= es el índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- TC = es el Tipo de Cambio de Venta de Dólares Americanos del Sistema financiero publicado periódicamente por la Superintendencia de Banca y Seguros y publicado en el Diario Oficial "El Peruano", para la conversión de Nuevos Soles a Dólares de los Estados Unidos de América.













3.13. Modificar la Clausula 8.24.A literal g) del Contrato de Concesión, la cual queda redactada de la siguiente manera:

g).- Independientemente de las revisiones referidas en los literales precedentes, el monto del PAMO será reajustado de acuerdo a la inflación que se suscite, aplicándole la siguiente fórmula:

PAMO restustado = 0,5 x PAMO anterior X CPI j + 0,5 x PAMO anterior X TC a X IPC j TC: IPC.

PAMO es el monto en Dólares, definido por el CONCEDENTE.

0: Representa el día 30 de setiembre de 2004, o la fecha de la última revisión del PAMO, el que sea más próximo a la fecha de reajuste.

i: Es la fecha de reajuste y corresponde al último día hábil del mes anterior al mes que se deba pagar la cuota trimestral i de PAMO.

CPI: es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Labour Statistics). Para el periodo de reajuste se utilizará el CPI publicado para el año anterior.

TC: es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula Primera del presente Contrato.

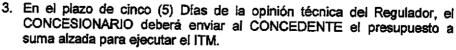
IPC: es el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

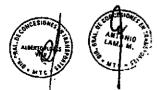
3.14. Modificar la Cláusula 8.24.B del Contrato de Concesión, la cual queda redactada de la siguiente manera:

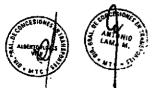
Mecanismo de Compensación Actividades de Mantenimiento Periódico

A partir de la fecha de concluidas y aceptadas por el CONCEDENTE todas las obras de construcción definidas para este Tramo, el CONCESIONARIO. con la opinión favorable del Regulador, comunicará al CONCEDENTE la necesidad de dar inicio al programa para el Mantenimiento Periódico, conforme a lo siguiente:

- 1. El CONCESIONARIO solicitará autorización al CONCEDENTE, con copia al Regulador, para realizar las actividades correspondientes al Mantenimiento Periódico adjuntando un Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) a más tardar con seis (06) meses de anticipación del inicio de las labores, para dar cumplimiento a los índices de serviciabilidad establecidos en el Anexo I del Contrato. Dicha solicitud deberá incluir el presupuesto a suma alzada correspondiente.
- 2. El Regulador deberá emitir opinión técnica sobre el Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) presentado por el CONCESIONARIO en el plazo de 15 Días de recibido el ITM.
- CONCESIONARIO deberá enviar ai CONCEDENTE el presupuesto a suma alzada para ejecutar el ITM.















- 4. Si el CONCEDENTE está de acuerdo con el presupuesto presentado por el CONCESIONARIO, autorizará por escrito al CONCESIONARIO a realizar las actividades descritas en el ITM y presupuesto estimado por el CONCESIONARIO. En este caso el CONCEDENTE deberá pronunciarse dentro de los quince (15) Días de recibido el presupuesto del ITM.
- 5. El CONCEDENTE autorizará por escrito al CONCESIONARIO a utilizar los recursos del saldo acumulado en la Cuenta CMAP, hasta el monto previsto en el presupuesto aprobado o hasta agotar el saldo de la cuenta mencionada. El Regulador efectuará la supervisión correspondiente a las actividades del ITM autorizado.
- 6. En caso el monto total del presupuesto para ejecución del ITM supere al monto acumulado (saldo en la cuenta CMAP igual a cero), el CONCESIONARIO estará obligado a ejecutar el mantenimiento periódico hasta el límite del saldo total de la cuenta CMAP. El CONCESIONARIO iniciará la ejecución del saldo no cubierto del ITM cuando el CONCEDENTE transfiera los recursos a la cuenta CMAP, cuyo pagos serán efectuados en la medida que el Regulador verifique los avances de ejecución del ITM. Alternativamente, para cubrir el saldo de la cuenta CMAP, el CONCEDENTE podrá emitir certificados que contengan las características establecidas en el Numeral 3 del Anexo XI u otro instrumento financiero que sea aceptable por el CONCESIONARIO.
- 7. El CONCESIONARIO podrá disponer de dichos fondos hasta por un monto equivalente del 50% de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión. Si supera este monto deberá garantizar mediante cartas fianzas que deberán estar disponibles para darie líquidez al pago del ITM en cada oportunidad.
- 3.15. Precisar la Clausula 8.26 del Contrato de Concesión, la cual queda redactada de la siguiente manera:

8.26 – Corresponde al CONCESIONARIO proporcionar al REGULADOR un informe de los flujos vehiculares auditados anualmente por el Auditor de Trafico, cuyo alcance de la información y plazos de entrega se deberá ceñir al Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2004-CD-OSITRAN, o norma que lo sustituya.

A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios técnicos de la auditoria a ser contratada, siendo responsabilidad del CONCESIONARIO llevar a cabo el procedimiento de selección, que se realizará cada año, dentro de los dos (02) primeros meses del año a ser auditado.

La auditoria del flujo vehicular se realizará con el objetivo, entre otros, de verificación ex post del ingreso efectivo recaudado por el CONCESIONARIO.

3.16. Modificar los literales c); d) y e) de la Clausula 8.32 del Contrato de Concesión, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

11

El CONCESIONARIO está obligado a informar semanalmente al Regulador y al CONCEDENTE sobre las infracciones detectadas directa o indirectamente









(...)



indicando el tipo de infracción y el infractor si fuera posible, a fin de que dichas autoridades adopten las medidas que entiendan necesarias.

- d) En el caso de la determinación directa de infractores, el CONCESIONARIO registrará la infracción cometida, tomará los datos básicos de vehículos y conductores involucrados y los notificará con copia en el mismo acto de la detección. Semanalmente remitirá al Regulador y al CONCEDENTE copia de las notificaciones entregadas, junto con cualquier otra documentación sustentatoria con que pudiera contar.
- e) La imposición y cobro de las multas y sanciones correspondientes a los infractores de pesos y dimensiones corresponde únicamente al CONCEDENTE, en cumplimiento de las disposiciones aplicables vigentes.
 (...)
- 3.17. Modificar el numeral 4.13 y 5.1 del Anexo I del Contrato de Concesión, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Evaluaciones Semestrales

4.13. En mayo y noviembre de cada año durante la Concesión, el REGULADOR realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el Nivel de Servicio Global prestado por el Concesionario durante el semestre en curso para el Tramo de Concesión.

5. CALCULO DE LOS NIVELES DE SERVICIO

General

- 5.1. Se evaluarán los niveles de servicios individuales y se considerarán los resultados de estos en los subtramos para el Cálculo del Nivel de Servicio Global del Contrato cuando la totalidad de las Obras de Construcción, definidas para este Tramo, estén completamente concluidas y aceptadas por el CONCEDENTE.
- 3.18. Modificar el Apéndice 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, reemplazado por el Anexo I de la presente Addenda.

CLAUSULA CUARTA.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 4.1. Las Partes declaran que el Contrato de Concesión y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.
- 4.2. Las Partes acuerdan que las disposiciones del Contrato de Concesión se aplicarán a la relación contractual en lo que no se oponga a lo previsto en la presente Adenda.
- 4.3. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última. Por lo tanto, lo establecido en la presente Adenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato de Concesión que discrepe con lo señalado en este documento.









4.4. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

CLAUSULA QUINTA- VIGENCIA

El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes.

MEENOLE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2010.

LA CONCEDE

HJALMAR MARANGUN ER RACHUM! Vicemenstro de Transportes Ministerio de Transportes y Comunicaciones A CONCESIONARIA

Juan andrés Marsano Solo

DUI 06351622

CE 000 286608

Apendice 3 - Anexo I

The same of the sa	Calinida (contreto astaltico e tratar			El cumplimiento del nivel de servicio se dará por		
	1.24		Mantanimiento de Emergencia (se epitoria los piaros acordades entre ha parias)	Mantanimiento Patinerio (se spitos les pieces industrio)	Marrieninslerić Periódico (se aptento los pie scordedos entre la	
Reducción del ancho de la superficie de rodadura Reducción del paqueta astructural existanta a la		A	Si		purtee) St	
oma de poseción del contrato	Porcentaje máximo de reducción del espesor de cada cep. Porcentaje máximo de ánia con buecos	全国的		SI huscos de altura	St Bi huecos con altu	
	Porcentaje máximo de área con fisuras con nivel de severidad alto			menor a 15 mm	unayur a 15mm	
iouras	Porcentaje máximo de área con Saures con nivel de seventidad modio sin sallar Porcentaje máximo de parches en mai estado (niveles de	FACE PROPERTY.			SI se reparará si an Sourada mayor al 1	
nuches	esveridad medic o aito) Porcentaje máximo de área con shultentiemo mayor que 12 mm			. is		
undimiento	Poroantaje máximo de área con hundimiento mayores que 26 mm				<u>81</u> 81	
audeción	Porcentajo máximo de área con exustación (sumados ambos niveles de severidad madio y alto)	C 9 1 - 10 - 20			81	
datancia de material euelio	Porcenteje máximo de área con materiel sueito		Si originados por aventos de amergencia	SI		
datencia de nisatiliculos arrojados en la via y sura	Cantidad máxima de obstáculos arrojados en la vía y besura		SI originados por oversos de emergencia	Su		
gosidad para recepción de las obres	Rugonidad media desitzentz multima, con un intervallo de film (concreto astátitico) Rugoeldad media desitzenia máxima, con un intervallo de	Schoolschaft Schoolschaft				
gramma per di tamponen un de UNES	1km (TSB c/settado) Regosidad media destizante máxima, con un intervato de 1km (concreto astático)			construcción	8i en reperant el an mayor al 15% di Tramo con 191 > 3	
ceidad durante el período de conservación	Rugosidad media destizante máxima, con un intervato de lium spanjagilado)				Si Si Se repareré el en mayor el 10% di Transo con litti > 4	











	The second secon	T - 275 " 200 to 1	16	El cumplimien	to del nivel de servi	Cita sa durá mor
	: <u> </u>	Lucia	200.25	Emercación de .	Martenistiento Rullinario (se splom se plane indicatos	Mantenimiento Pariódico (se aplicada apropiada acordada sus pina parios)
Reducción del encho de la superficie de rodadura	Porcentaje métrimo de reducción del ancho	100000	John	81		
Huscos	Porcentaje máximo de área con huecos Porcentaje máximo de área con seures con nivel de				Numbre de altura Menor a 15 cm	SI huecos con eltera máyor a fórmo
		3 NESTER - 1 COM	7. (1			
Flaucha	Porcentaje máximo de área con fisures con nível de severidad medio sin sellar					SI SI So reperant all area
	Porcentaja máximo de parches en mai estado (niveles de severidad medio o ato)					Sounds mayor at 10
	Porcentale máximo de área con ahuelamiento mayor que summ				si	
bodación	Porcentaje máximo de érea con exudación (sumedos ambos niveles de severidad medio y alto)					8I
	The second linear y and			Si		<u> </u>
Sistencia de material suelto	Porcentaje máximo de área con material suleto			originatios por aventos de emangencia	Si	
	Cernidad máxima de Existencia de obstitudos arrojados en la via y basura	15.5		SI oxiginados por eventos de		
	Altura maxima (calzada - berma) del desnivel	1000		emergencia	sı	
osnivel entre catgada y berma	Aftura institurna (cetzeda - berma) del despivel Porcernaje mitulmo de la tongitud con deenivel superior a 0 mm e inferior a 15 mm	10.	B S			

Emergencia (m Mantenimiento Particilico (as attenta la piero Rutinario (as estanta la piero R		Oregajos (Alcantardias, cunetas, c	imetas de color acmiento y drenes	:		
Coefficience al libre securitmento hidraulico en al canterillas, cunetas, cunetas de corronamiento y desención, colmistaciones u obre elamento que destacultien o alleven el Etre escurimiento Coefficiente al Coe		Hart and the second of the sec		El cumplimien	to del nivel de servi	cio se dará por
dranes curiellas, curiellas, curiellas de coronamiento y Vegetactiro, colmistaciones u otros elamentos que controlem o albem el Erre escurimiento	Obstructions at the manufacture had the con-			Emergencia (mi spicrefin les plazes scorriedes entre las	Mantenimiento Rutinario (re splan im pluns	Mantenimiento Periódico (se aplazes los plazes acordadas estre los
	alcantarillas, curietas, curietas de coronamiento y dinnes	Vegetación, colmataciones u otros elementos que obstaculican o allacen el Bra escuminiento	Track to the second		-	
					· 81	gi













	Senafizach	n Horizontal			
	The second secon		El cumulimiento de	l minut de accesso	
			Estarpencia (m. M.) aplicado los plans	ntenimiento Rutinario	Marrienimien Periódico (re spiesrin los pi accrándes ense)
		13-00 (A)			SI
	Ancho de las lineas mínimo Longitud de las lineas purinsadas del aje				\$1
					Si
	The second states with the principle of the	6. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 			Si
	respecto al eje de la ruta Defesión mitorna de la minesción de les lineas puntandas				8t
	extremos Deflección mindima y minima de la linea continua de ela			-	şı
	respecto a les de la alimención de las lineas de eje con respecto a les de la ruto Delleutón máxima de la situesción de las lineas punteadas de eje (plannoc) con respecto a la recta que una sua extremos Defleutón máxima y minima de la finea continua de eje (chanco) Defleutón máxima y minima de la finea continua de eje (chanco) Defleutón máxima y minima de la finea continua de eje (chanco)				ŞI
ometria incorrecta de las aneas	(amarillo) con respecto al aje de la ruta				sı
doloración o sucledad de las líneas o marcas	((Conno) Defición indicina y minima de la linea continua de eje (emarillo) con respecto al eje de la ruta Coordenada comaticas "x" e "y" (geometria 45/0 y anguto de observación pedrón de 2") Coeficiente de reflectividad minimo:				SI SI
	Coeficiente de reflectividad minimo:			(sa) Ristrianto (sa serio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del comp	BI
					
	ânguio de observeción de 1.5° y de incidencia de -95.5°	Single 10 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2			
ilidad nociume insuficiente de las lingas o					. s:
26	ánguio de observación de 1,05° y de incidencia de -88,76°				 _
ilidad diurna insuficiente de las finess o as	Retación de contrasta mínima				
an de nostante de set kuest o uratos					SI
	Distancia entre tachas en el eje (tangente)				Si
netria incorrecta de las tachas reflectives	En cuacas	1.00			Si Si
Section of the second of the s	20-13 Andrew and are beneficial cultivates				
	aligners.) Air	Contract State Sta		<u>si </u>	

	Deterioro de les taches reflectives	Disterioros sutales o parciales de área reflectiva o del cuerpo	The Bolland of the Contract		
				SI	
				Si	
Į	Terdicia o inutificiad de inchas sefectivas 1 Menual de Cispositivas de Control de Tricullo Automoler pe	Porcentale miximo de teches refetativas perdidas o inúm		3 4	
_		700000			

		The second second second second	El cumplimier	to del mivel de servi	clo se dará por
Property Control of the Control of t			Mantenimiento de Emergencia (se spicario los pienes acordades entre lea partes)	Mantenindento Rutinario (an aptose los piesos Indicadas)	Manterámiero Periódico (se apterán las pa acordados entra a partes)
Intrientos Saltantes	Elemine individuales faltanies			SI hesta el 1,0% por eño	SI mayor at 10% at
accioración de les placas de las apliales	Elemios individuales faltantes Coordensalas cromáticas "X" e "y" (geometria 450 y linguio de observación patrón de 2") Coeficiente de reliaciónidad mínimo (ángulo de observación de 0.2" y de incidençia de 4") Alemanjes icplines o con daños como pegalinas o pintura, etc. Perforaciones de máximo 1 om de diámetro que no consorrantes el marseje Couliquier dobtes de longiste inferior a 7.6 cm Codeción en las caras de la pinca Parestes superios o desequipados Falta, toda o percia, de los pernos Delenotro sobre de la pinca Palta, toda o percia, de los pernos	in the second se		SI	
				SI	
	i'			81	
bilidad noctuma insuficiente de les placas de	0-0-1			SI	
iofinies	de 0.2" y de incidencia de .4".			SI	
 -	Microsejes imploies o con daños como pecetinas o nimira			Si	
	Perforaciones de máximo 1 on de diámete.	Extend of the second		\$i	
rioro del mensaje de las placas de las	comprometer el mensaje			8	
96	Oxidación en las caras de la otrore	THE REAL PROPERTY.			
ioro de los elementos de fijación de les	Paneles suelice o dessiretados			Si Si	
de les suficies	Fatta, total o percial, de los pernos	The state of the s		\$i	
A Comment	Detenoro o ausencia de estructuras rigidizantes Fracturas mayores a 20 cm o armaduras a ta vista, en el	Designation of the second second		s	
and and	Office de soportes de hormigón; Cuidaciones o Concidenciones an el caso de soportes metálicos			<u>sı</u> \$ı	

	Pintado no uniforme vieible desde un vehículo de acuerdo a la velocidad de diseño del tramo respectivo	Control Control of the state of		
	Vegetación en su entorno que impiris la visibilidad	[10] [10] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2	.81	
1	caso de postes de horración)	and the second second	Si Si	
	Pintado no uniforme visible desde un vehículo de acuerdo a la velocidad de diseño del tramo respectivo		- 31	
Détarioro de los postes idiométricos (*) Morael de Dispositivos de Control de Talmella Automotor p	Venetación en en entorno que locales la comunidad de		SI	











	Efementes per enc			2 . 7 . 1 b	
		A TOTAL PROPERTY.	Mantenimiento de	to del nivel de serv	clo se dara por
	Property and the second	Transaction of the second	Emergencia (as spicaria los plante sceracios spino las pertas:	Mantenimiento Rulinario (se aploen los planes Indicados)	Periócilico (se aplicasin los acontacios entre
lementos fulturbes	Caralteriar clarescent from January	The state of the s		Si	Parties)
	Custquier elemento individual fatiante			hasta el 10% por año	mayor at 10% a
eficiencia en la colocación de las distansas				Ŝ	
tálicas	Ubicación, alineación y abure	Caracia Caracia			l
	Dobleces o darios Ausencia o desajuste de los pernos de fijación	T0.57 2. 71 2. 71	<u> </u>	·	
	Oxidiación de las auperficies laterales			Si Si	
	Suciedad, pinture o afiches visibles desde un verticuto de			s	
		Control of the Contro		Ši .	
arloros y âmpiaza de las detensas metálicas	Ausencia de pintura o la como del tramo haspectivo "L" con un coeficiente de reflectiva en las arandelas "L" con un coeficiente de reflectividad de 40 cd/uz/m2 en un fina referende de co				
The Parishers on the Dermises Lineage Cos	un área minima de 60 cm2			SI	
		Charles and the control of the contr			
	1	Control of the second			
ciencia en la colocación de los parapetos con	İ	THE TOP THE STATE OF THE STATE	Í	Si,	
rate	Ublosción, zilneación y zitura		İ		
		00 LT.65			_
	Fleuras, fracturas o armeduras a le vista. Deficiencias en el pintado	The state of the s	<u> </u>	ŚI	
	Ausencia de pintura o lámina reflectiva con un coeficiente	GENERAL CONTRACTOR		Si	
	de reflectividad de 40 cal/us/m2 en un área mínima de 50 cm2 cada 2 m	Comman Com SA	1	sı	
	Vegetación en su antomo que impide la visibilidad		<u>.</u>		
i		Contraction of the second		SI.	
iencia en le colocación de delineadores de			j		
	Ublosción, atineación, seperación y altura	1.0 (10.00)		Sa	
1	Figures, fractures o armenures a to vista (e.g. of const.)	or recognized to the control of the			
	Deficiencias en el pierrado	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)		SI	
į.	trancis de nimero e Maria esta est			Si	
	irea minima de 70 cm2		f.	SI T	
2000 y limpiaza de definadores de curvas.	ensisting on an entorno que impida le visibilidad	PART IN I			
Same in the state of	Chies y a law on come or particular and a visibilities of the common of	Anstruction de Carreteras	Text .	Si	
And the same of th					
W man 3		42	**		

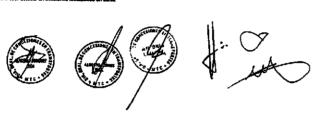


	Derect	io de Via			
American Company of the Company of t	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i			nto del aivel de servi	clo se dani por
Excess de situra de la vegetación (*)	Alectación de la Villocidad de las curvas de la ruta		Marrientration de Emergencia (se aptoaria les piazes acertadas entre les acertas	Europeanniento Rutinario (se apten los planos Indicados)	Martinoimiento Participo (se spilordo los plas sanciados entre las persos)
" 	100			8	
Obstáculos	Obstàculos en los primeros 6 m medicios deede el borde de la berma		Si Originados por eventos de emergencia	SI demas tipos de obstaculos	
Erosiones y sedimentos	Erosiones en takades, contra takades en el derecho de vía en general		SI originados por eventos de emergencia, eventos de in asturaleza o en sectores inestables/oritions		
Aguss empozadas (*)	Aguas empozades en el darecho de via		Si originados por tiventos de la naturaleza	Si originados por otros motivos:	
Residuos	Residuos o elementos estraños a lo rute (animales muertos, restos de acoldentes, autos y curgas abandonades, rames, hojes, escombrus castos de construcción o de resistrates usados en el seguitamiento):	Der mill e	-	sı .	
Propaganda ") No as considera este delecto en secciones localizar	Arisos o propaganda no autorizada en cualquier elemento del derecho de via	average les sons		Sī	











	Pirentes	y V aductors		·	
	**************************************		El complimien	to del Divel de servi	cio se dará por
Suciedad o elementos estratios Deteritoro del sobrepiero Deficiencias en las juntes extremas o intermedias Deteritores en alemento del horasigón Deteritore en elistemas de accopo Deteritores en elistemas de accopo Deteritores en elistemas de accopo Deteritores en elementos medilicos Deteritores en elementos medilicos Deteritores en elementos medilicos Deteritores en elementos de mesoposierie Peteritorios de elementos de mesoposierie Deteritorios de elementos de accesso y esteritorios en larraptenes de accesso y esestimientos Deteritorios de harandes y garándes de protección Deteritorios de larrandes y parapetos Deteritorios de bazandas y parapetos Deteritorios de bazandas y parapetos Deteritorios de bazandas y parapetos				Mantenimiento Rutinario (se aplaza les plazas Indiantes)	Marrienteniento Periódico (se apicanto los pieso scordados entre las partes)
Difference on the house of the				- 81	Si
eteriore en alemento del homigión					6 1
Peterioros en elementos musilione					SI SI
Jolerioroe en sistemas aridistamiçõe		2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			SI
Petarioros en sistemes de auspensión		1			\$1
Meta-control de elementos de memposteria					SI .
Conveniente de fundaciones	Según Manual para el relevamiento de Defectos	Trong Bridge		Si	SI
eleriores en instaplenes de acceso y		7.7.2			- Si
<u>evestimientos</u>					S2
Peteriore de enrocados o gaviones de protección					\$1
Pélationes de barandes y parapelos				St	(elementos sotos y pinos
Defanioros de venedas. Nos general No de comitienada Mentantelentos Postódicos pasa ja				SI .	SI (honetan fallenies y rota









